

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XI - Vol. XI - Extraordinaria No. 07 - Agosto 6 de 2004

CONTIENE

- | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| ACUERDO No. 2355 DE 2004 "Por el cual se reglamenta la administración y archivo de las comunicaciones oficiales del Consejo Superior de la Judicatura y se adopta el Manual de Procedimientos del Sistema de Gestión de Correspondencia y Archivo Oficial." | 1 |
| ACUERDO No. 2356 DE 2004 "Por el cual se crea un cargo en el Centro de Documentación Socio Jurídica de la Rama Judicial -CENDOJ-" | 2 |

Editora Responsable
CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2355 DE 2004
(Marzo 31)**

"Por el cual se reglamenta la administración y archivo de las comunicaciones oficiales del Consejo Superior de la Judicatura y se adopta el Manual de Procedimientos del Sistema de Gestión de Correspondencia y Archivo Oficial."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en los artículos 257, numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 85, numeral 13, en los artículos 95, 106 y 110 de la Ley 270 de 1996 y en lo dispuesto por la Ley 594 del 04 de Julio de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos

CONSIDERANDO

Que es necesario integrar los procedimientos para la recepción, registro, direccionamiento, elaboración, entrega y administración en general de las comunicaciones oficiales a los nuevos sistemas de información y gestión del Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Impleméntese el Sistema de Gestión de Correspondencia y Archivo Oficial del Consejo Superior de la Judicatura, el cual se apoyará en los avances tecnológicos y cubrirá la gestión total de la recepción, registro, direccionamiento, entrega y archivo de las comunicaciones oficiales, así como las condiciones mínimas para su elaboración y la preservación de la imagen de la Corporación.

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo se aplicará a todas las dependencias del Consejo Superior de la Judicatura, los Consejos Seccionales de la Judicatura y las Direcciones Ejecutiva y Seccionales de Administración Judicial.

Parágrafo.- La implementación del Sistema de Gestión de Correspondencia y Archivo Oficial se hará en forma gradual en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en la Direcciones Seccionales de Administración Judicial, en la medida en que los medios técnicos lo permitan; el CENDOJ y la Unidad de Sistemas e Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, indicarán a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el cumplimiento de las condiciones técnicas para su aplicación.

ARTICULO TERCERO.- Adoptase el Manual de Procedimientos del Sistema de Gestión de Correspondencia y Archivo Oficial, que hace parte integral del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- La administración del Sistema de Gestión de Correspondencia y Archivo Oficial del Consejo Superior de la Judicatura estará a cargo de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y del Centro de Documentación Socio-Jurídica d la Rama Judicial - CENDOJ- así:

1. El **CENDOJ** tendrá a su cargo la operación y mantenimiento del equipo de cómputo sobre el que funciona el sistema, así como de los enlaces con la red de datos del Consejo Superior de la Judicatura, esta labor incluye la realización de las copias de seguridad y las demás labores que garanticen la integridad de la información depositada en los servidores de acuerdo con las políticas que se tengan para el efecto.
2. La administración del sistema, es decir las claves de seguridad y el mantenimientos de las bases de datos y la ejecución de los ajustes necesarios serán responsabilidad de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
3. El **CENDOJ** y la Unidad de Informática deberán coordinar sus acciones para restaurar el sistema en los casos en que ello sea necesario.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1) de septiembre de dos mil cuatro (2004) y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los treinta y un días (31) del mes marzo del año dos mil cuatro (2004).

JULIO CESAR ORTIZ GUTIERREZ
Presidente

ACUERDO No. 2356 DE 2004
(Marzo 31)

"Por el cual se crea un cargo en el Centro de Documentación Socio Jurídica de la Rama Judicial -CENDOJ-"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el numeral 7 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Crear en la planta de personal del Centro de Documentación Socio jurídica de la Rama Judicial "CENDOJ", un cargo de Asistente Administrativo Grado 15.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Son funciones del Asistente Administrativo Grado 15 las siguientes:

1. Velar por el cabal cumplimiento de las normas y reglamentos sobre manejo de correspondencia y archivo.
2. Asegurar el correcto uso del Modulo para Correspondencia del Sistema de Gestión para la Gobernabilidad para la Justicia - SIGOBIUS, al servicio del Consejo Superior de la Judicatura.
3. Coordinar con los empleados de las distintas dependencias que tengan a su cargo el trámite de la correspondencia oficial los procesos de control y seguimiento.

4. Las demás funciones que el jefe inmediato le asigne.

ARTÍCULO TERCERO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo cuarto, la provisión del cargo creado por este Acuerdo, se hará una vez la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial expida el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.

ARTICULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los treinta y un días (31) del mes marzo del año dos mil cuatro (2004)

JULIO CESAR ORTIZ GUTIERREZ
Presidente